

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**AL PÚBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E.-**

En Hermosillo, Sonora, el día diecisiete de diciembre del dos mil veintiuno, el C. Gustavo Castro Olvera, oficial notificador de la unidad de notificadores del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, hago constar que a las catorce horas con veinticuatro minutos, se publicó en estrados físicos y electrónicos de este Instituto, la presente cédula de notificación constante de una (01) foja útil, del acuerdo CG345/2021 ***"POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DEL ÓRGANO DE ENLACE CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA ATENDER LO RELACIONADO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, RELATIVA A LA TABLA DE EQUIVALENCIAS DE LOS CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO, DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SONORA"***, mismo que se adjunta en copia simple, aprobado por el Consejo General en sesión ordinaria virtual el día quince de diciembre del dos mil veintiuno. Lo anterior se hace constar para todos los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como el artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.

ATENTAMENTE



GUSTAVO CASTRO OLVERA

OFICIAL NOTIFICADOR

**DE LA UNIDAD DE OFICIALES NOTIFICADORES
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**





ACUERDO CG345/2021

POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DEL ÓRGANO DE ENLACE CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA ATENDER LO RELACIONADO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, RELATIVA A LA TABLA DE EQUIVALENCIAS DE LOS CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO, DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SONORA.

HERMOSILLO, SONORA, A QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

GLOSARIO

Consejo General	Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Comisión	Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.
DESPEN	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Estatuto	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
Instituto Estatal Electoral	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Lineamientos	Lineamientos para cambios de adscripción y rotación de miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales
LIPEES	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora.
OPL	Organismos Públicos Locales Electorales.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha treinta de octubre de dos mil quince, el Consejo General del INE, a través del Acuerdo INE/CG909/2015, aprobó el Estatuto, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil dieciséis.
- II. Con fecha veintinueve de junio de dos mil dieciséis, por Acuerdo INE/JGE158/2016, la Junta General Ejecutiva del INE aprobó los Lineamientos.
- III. Con fecha doce de mayo de dos mil diecisiete, por Acuerdo CG08/2017, el Consejo General aprobó la incorporación de servidores públicos del Instituto Estatal Electoral al SPEN, conforme a lo establecido en el Estatuto.
- IV. Con fecha ocho de julio de dos mil veinte, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo INE/CG162/2020, por el que aprobó reformas al Estatuto.
- V. Con fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno, la Junta General Ejecutiva del INE, por Acuerdo JGE196/2021, modificó los Lineamientos.
- VI. Con fecha veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno, se recibió vía SIVOPLE, con folio SON/2021/4208/00745, el oficio número INE/DESPEN/DCPE/128/2021, suscrito por el Director de Carrera Profesional Electoral, por el que solicita remitir la Tabla de Equivalencias de los cargos y puestos, con base en la propuesta de estructura de niveles, cargos y puestos de este Instituto Estatal Electoral.
- VII. Con fecha treinta de noviembre de dos mil veintiuno, por oficio IEE/OESPEN/023/2021, la Titular del Órgano de Enlace con el INE para atender lo relacionado al SPEN, remitió a la Titular de la DESPEN, la propuesta de la Tabla de Equivalencias con la estructura de niveles, cargos y puestos del Instituto Estatal Electoral, para su respectiva revisión.
- VIII. Con fecha siete de diciembre de dos mil veintiuno, en respuesta al citado oficio, la Titular de la DESPEN remitió a la Titular del Órgano de Enlace con el INE para atender lo relacionado al SPEN, el similar INE/DESPEN/915/2021, en el cual informó –en esencia- que la Tabla de Equivalencias presentada se encuentra debidamente elaborada a efecto de ser presentada ante las instancias correspondientes para su aprobación.
- IX. Con fecha ocho de diciembre de dos mil veintiuno, en sesión ordinaria, la Comisión aprobó el Acuerdo CSSPEN06/2021 por el que se conoce la Tabla de Equivalencias de los Cargos y Puestos del SPEN del Instituto Estatal

Electoral, y autorizó al Órgano de Enlace someterlo a la consideración del Consejo General de este Instituto Electoral.

CONSIDERANDO

Competencia

1. Que este Consejo General es competente para aprobar la propuesta del Órgano de Enlace con el INE para atender lo relacionado al SPEN, relativa a la Tabla de Equivalencias de los Cargos y Puestos del Servicio del Instituto Estatal Electoral, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, Base V, Apartados C, numerales 10 y 11, y D de la Constitución Federal; 30, numeral 3, 201 a 206 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, 387, 390 y 422 del Estatuto; 22 de la Constitución Local; 111, fracción I, 114 y 121, fracción LXVI de la LIPEES; 14, fracción VI, y 27, fracciones I y VI del Reglamento Interior; así como 1, 2, 9, 17, fracción III y 18, fracción II de los Lineamientos.

Disposiciones normativas que sustentan la determinación

2. Que el artículo 41, Base V, Apartados C, numerales 10 y 11, y D de la Constitución Federal, en lo que interesa, señalan que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de dicha Constitución, que ejercerán todas las funciones no reservadas al INE y las que determine la ley.

Además, que el SPEN comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de las personas servidoras públicas de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los OPL de las entidades federativas en materia electoral; y que el INE regulará la organización y funcionamiento del Servicio.

3. Que el artículo 30, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que para el desempeño de las actividades del INE y de los OPL, contarán con un cuerpo de personas servidoras públicas en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un SPEN, que se regirá por el Estatuto. Asimismo, en lo que interesa, los artículos 201 a 206 regulan las bases para la organización del SPEN y reiteran que el Estatuto desarrollará, concretará y reglamentará las bases normativas contenidas en el Título Tercero, Libro Cuarto, de dicha Ley General.
4. Que el artículo 1 del Estatuto, dispone que éste tiene por objeto reglamentar las disposiciones que señalan los artículos 41, Base V, Apartado D de la Constitución Federal y 201 a 206 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

5. Que el artículo 387 del Estatuto, en lo que interesa, señala que el Servicio en el sistema de los OPL se integrará a partir de los cargos y puestos establecidos en el Catálogo del Servicio y se organizará en niveles y rangos definidos en función de la estructura de cada OPL; que para cada nivel se distinguirán rangos a su interior.
6. Que el artículo 390 del Estatuto, en lo que interesa, establece que la ocupación de plazas del Servicio al interior de cada OPL podrá llevarse a cabo por la vía del ingreso, a través del Concurso Público o incorporación temporal, mediante el mecanismo de rotación o por los procedimientos de cambios de adscripción, reingreso y reincorporación al interior del organismo.
7. Que el artículo 422 del Estatuto, en lo que interesa enfatizar, señala que el cambio de adscripción es la movilidad de las y los miembros del Servicio al interior de cada OPL, en el mismo cargo o puesto; que la rotación es la movilidad de las y los miembros del Servicio al interior de cada OPL, hacia un cargo o puesto distinto, pero equivalente u homólogo, dentro de un mismo nivel en la estructura de cargos y puestos, cumpliendo con el perfil requerido en el Catálogo del Servicio.
8. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Local, el Instituto Estatal Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño
9. Que el artículo 111, fracción I, de la LIPEES, señala que corresponde al Instituto Estatal Electoral, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la Ley General, establezca el INE.
10. Que el artículo 114 de la LIPEES, dispone que el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del Instituto Estatal. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.
11. Que el artículo 121, fracción LXVI de la LIPEES, establece como atribución del Consejo General, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
12. Que el artículo 14, fracción VI del Reglamento Interior, señala que para el desempeño de sus atribuciones el Consejo contará con la Comisión Permanente de Seguimiento al SPEN.

13. Que el artículo 27, fracciones I y VI del Reglamento Interior, disponen que la Comisión de Seguimiento al SPEN tendrá las atribuciones de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio, bajo la rectoría del INE y conforme a las disposiciones de la Constitución, la Ley General, y el Estatuto; además, el integrar y actualizar el catálogo de cargos y de puestos del Servicio.
14. Que los artículos 1 y 2 de los Lineamientos, disponen que éstos tienen por objeto regular el procedimiento para los cambios de adscripción y rotación del personal del SPEN del sistema de los OPL, bajo las modalidades de necesidades del Servicio y a petición de persona interesada. Asimismo, que sus disposiciones son de observancia general y obligatoria para las autoridades del INE, de los OPL y su personal del Servicio, en el ámbito de sus respectivas competencias.
15. Que el artículo 9 de los Lineamientos, en lo que interesa, señala que para determinar la viabilidad de un cambio de adscripción o rotación, los OPL conforme a su estructura de cargos y puestos del Servicio, deberán contar con una Tabla de Equivalencias, la cual deberá remitirse a la DESPEN para su conocimiento y, en su caso, observaciones, que enviará en un plazo no mayor de siete días hábiles a partir del día hábil siguiente a su recepción al órgano de enlace correspondiente.

De igual forma, establece que una vez atendidas las observaciones que en su caso emita la DESPEN, la Tabla de Equivalencias será aprobada por el Órgano Superior de Dirección o, en su caso, la Junta Ejecutiva, a propuesta del Órgano de Enlace y previo conocimiento de la Comisión.

16. Que el artículo 17, fracción III de los Lineamientos, establece que le corresponde a la DESPEN conocer y, en su caso, emitir observaciones a la propuesta de Tabla de Equivalencias que presente el Órgano de Enlace.
17. Que el artículo 18, fracción II de los Lineamientos señala que le corresponde al Órgano Superior de Dirección o, en su caso, a la Junta Ejecutiva aprobar, en su caso, la Tabla de Equivalencias que presente el Órgano de Enlace, previo conocimiento de la Comisión y de la DESPEN.

Razones y motivos que justifican la determinación

18. Que con base en las disposiciones normativas expuestas, en esencia, se advierte que el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección de este Instituto Estatal Electoral, que cuenta para el desempeño de sus atribuciones con la Comisión, misma que tiene atribuciones para garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio, además de integrar y actualizar el catálogo de cargos y puestos.

Además, para determinar la viabilidad de un cambio de adscripción o rotación, conforme a su estructura de cargos y puestos del Servicio, los OPL deben contar con una Tabla de Equivalencias, la cual debe remitirse a la DESPEN para su conocimiento y, en su caso, observaciones al órgano de enlace correspondiente, con la finalidad de que una vez atendidas, sea aprobada por el Órgano Superior de Dirección, a propuesta del Órgano de Enlace y previo conocimiento de la Comisión.

En ese tenor, como se detalla en el apartado de Antecedentes del presente Acuerdo, el veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno, se recibió el oficio INE/DESPEN/DCPE/128/2021, por el cual el Director de Carrera Profesional Electoral del INE solicita la remisión de la Tabla de Equivalencias de los cargos y puestos de este Instituto Estatal Electoral.

Al respecto, el treinta de noviembre siguiente, por oficio IEE/OESPEN/023/2021, la Titular del Órgano de Enlace con el INE para atender lo relacionado al SPEN, remitió a la Titular de la DESPEN la propuesta de Tabla de Equivalencias de este órgano colegiado, como respuesta el similar INE/DESPEN/915/2021 de siete de diciembre posterior, donde esencialmente informó que la citada tabla está debidamente elaborada, a efecto de ser presentada ante las instancias correspondientes para su aprobación.

Asimismo, precisó que de llevarse a cabo una modificación a la estructura de los cargos y puestos, o bien en su nivel salarial, el Órgano de Enlace deberá proponer para su aprobación la actualización a la Tabla de Equivalencias, conforme al procedimiento previsto en el artículo 9 de los Lineamientos. Finalmente, pidió la remisión de copia del acuerdo respectivo y de la Tabla de Equivalencias, a más tardar dentro de los tres días hábiles posteriores a su aprobación.

En esa tesitura, el ocho de diciembre de dos mil veintiuno, en sesión ordinaria, la Comisión aprobó el "Acuerdo CSSPEN06/2021 por el que se conoce la Tabla de Equivalencias de los Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, y se autoriza al Órgano de Enlace someterlo a aprobación del Consejo General de este Instituto Electoral", cuyo resolutive segundo dispone:

"...

SEGUNDO. Esta Comisión autoriza al Órgano de Enlace, someter a aprobación del Consejo General, en su caso, la Tabla de Equivalencias de los cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora, misma que forma parte del presente Acuerdo.

..."

En esa medida, en cumplimiento al resolutive segundo del citado Acuerdo, por correo electrónico de esa misma fecha dirigido al Presidente de este Instituto

Estatad Electoral, la Titular del Órgano de Enlace remite anexo el Acuerdo CSSPEN06/2021 aprobado, así como su Tabla de Equivalencias, con la solicitud de someterlo a la aprobación del Consejo General.

En consecuencia, este Consejo General considera pertinente aprobar la propuesta del Órgano de Enlace con el INE para atender lo relacionado al SPEN, relativa a la Tabla de Equivalencias de los Cargos y Puestos del Servicio del Instituto Estatal Electoral, en términos del **Anexo Único** del presente Acuerdo.

19. Por lo anterior y con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartados C, numerales 10 y 11, y D de la Constitución Federal; 30, numeral 3, 201 a 206 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, 387, 390 y 422 del Estatuto; 22 de la Constitución Local; 111, fracción I, 114 y 121, fracción LXVI de la LIPEES; 14, fracción VI, y 27, fracciones I y VI del Reglamento Interior; así como 1, 2, 9, 17, fracción III y 18, fracción II de los Lineamientos, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la propuesta del Órgano de Enlace con el INE para atender lo relacionado al SPEN, relativa a la Tabla de Equivalencias de los Cargos y Puestos del Servicio del Instituto Estatal Electoral, en términos del **Anexo Único** del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se solicita al Consejero Presidente, informe sobre la aprobación del presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional y remita copia del mismo con su Anexo, a más tardar dentro de los tres días hábiles posteriores a su aprobación, para los efectos a que haya lugar.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Estatal Electoral, mediante correo electrónico haga de conocimiento sobre la aprobación del presente Acuerdo al Órgano de Enlace con el INE para atender lo relacionado al SPEN de este Instituto, para los efectos a que haya lugar.

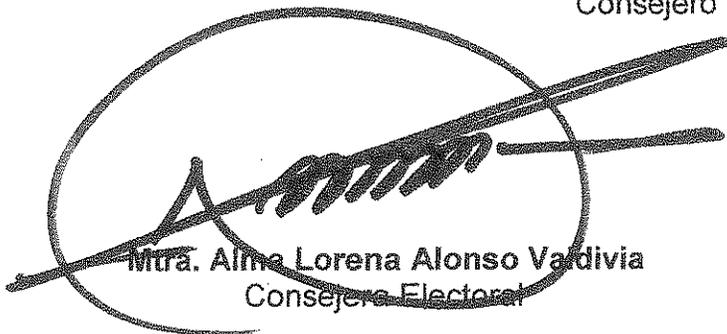
CUARTO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Estatal Electoral, solicite la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados de este organismo electoral y en los estrados electrónicos, para todos los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en el artículo 24, numerales 1, 2 y 3 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.

QUINTO.- Se instruye a la Dirección del Secretariado, publique el presente Acuerdo en el sitio web del Instituto para conocimiento del público en general, con fundamento en el artículo 24, numerales 1, 2 y 3 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que a través de la Unidad de oficiales notificadores, notifique mediante correo electrónico a los partidos políticos acreditados ante el Instituto que no hubiesen asistido a la sesión.

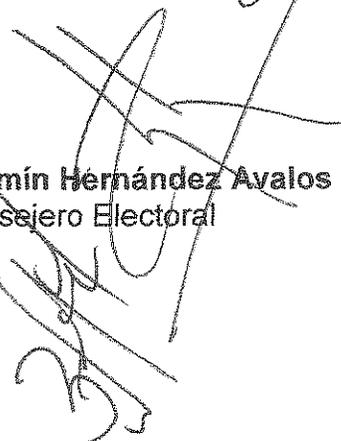
Así, por unanimidad de votos lo resolvió el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en sesión pública ordinaria celebrada de manera virtual el quince de diciembre de dos mil veintiuno, ante la fe de la Secretaria Ejecutiva quien da fe.- **Conste.-**


Mtro. Nery Ruiz Arvizu
Consejero Presidente

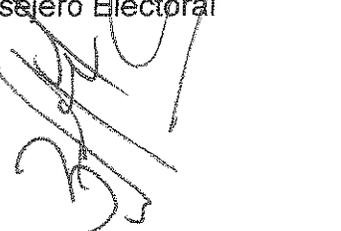

Mtra. Alma Lorena Alonso Valdivia
Consejera Electoral


Mtra. Linda Viridiana Calderón Montaña
Consejera Electoral


Mtra. Ana Cecilia Grijalva Moreno
Consejera Electoral


Mtro. Benjamín Hernández Avalos
Consejero Electoral


Mtro. Francisco Arturo Kitazawa Tostado
Consejero Electoral


Mtro. Daniel Rodarte Ramírez
Consejero Electoral


Marisa Arlene Cabral Porchas
Secretaria Ejecutiva

Esta hoja pertenece al Acuerdo CG345/2021 denominado "POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DEL ÓRGANO DE ENLACE CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN MATERIA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, RELATIVA A LA TABLA DE EQUIVALENCIAS DE LOS CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO, DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SONORA.", aprobado por el Consejo General de este organismo electoral en sesión pública ordinaria celebrada de manera virtual el día quince de diciembre de dos mil veintiuno.









TABLA DE EQUIVALENCIAS PARA CAMBIOS DE ADSCRIPCION Y ROTACION

N U M	NIVEL GRUPO	CARGO O PUESTO	ADSCRIPCION (ORGANO CENTRAL)	NIVEL SALARIAL NETO	NIVEL SALARIAL BRUTO
1	1	Coordinador/Coordinadora de Organización Electoral	Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral	\$30,649.96	\$36,941.86
2		Coordinador/Coordinadora de Prerrogativa y Partidos Políticos	Dirección del Secretariado		
3		Coordinador/Coordinadora de Participación Ciudadana	Unidad Técnica de Fomento y Participación Ciudadana		
4		Coordinador/Coordinadora de Educación Cívica	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación		
5	2	Técnico/Técnica de Organización Electoral	Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral	\$20,358.38	\$21,917.82
6		Técnico/Técnica de Prerrogativa y Partidos Políticos	Dirección del Secretariado		
7		Técnico/Técnica de Participación Ciudadana	Unidad Técnica de Fomento y Participación Ciudadana		
8		Técnico/Técnica de Educación Cívica	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación		

Notas: La remuneración mensual corresponde al sueldo bruto o neto percibido, incluyendo \$1,700.00 en vales de despensa mensual; Adicional reciben la prima quinquenal, ésta solo aplica en los casos que corresponda, en virtud de los años de servicio en este Instituto, en apego a lo establecido en el reglamento interior de trabajo.

El nivel tabular asociado a la percepción salarial no aplica en este OPLE Sonora.

1.
R

W

1

1

1

19

19

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

CONSTANCIA.- El C. Gustavo Castro Olvera oficial notificador del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, hago constar que a las catorce horas con veinticuatro minutos del día diecisiete de diciembre del año dos mil veintiuno, se publicó por estrados de este Instituto, cédula de notificación, del acuerdo de una (01) foja útil, del CG345/2021 **"POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DEL ÓRGANO DE ENLACE CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA ATENDER LO RELACIONADO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, RELATIVA A LA TABLA DE EQUIVALENCIAS DE LOS CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO, DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SONORA"**, mismo que se adjunta en copia simple, por lo que a las catorce horas con veinticinco minutos del día cinco de enero del año dos mil veintidós, se cumple el plazo de 72 horas para que se tenga por notificado el referido acuerdo, en términos de lo dispuesto por el artículo 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como el artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.- **CONSTE.**

ATENTAMENTE



GUSTAVO CASTRO OLVERA
OFICIAL NOTIFICADOR

DE LA UNIDAD DE OFICIALES NOTIFICADORES
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

